

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO NO PRESENCIAL No. 253-2007-CD

A las nueve horas del día 21 de noviembre del año dos mil siete, se llevó a cabo la Sesión de Consejo Directivo No Presencial, con la participación de los señores Sergio Salinas Rivas y Jesús Tamayo Pacheco, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Julio Escudero Meza, Gerente General, y el señor Humberto Ramírez Trucíos, Gerente de Asesoría Legal, quien actuó como Secretario de Actas.

I. INFORMES

1. Gerente General

1.1. Opinión sobre modificaciones a la versión final del Contrato de Concesión para el Tramo Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún del Programa Costa Sierra (del 16 de octubre de 2007)

La Presidencia, vía electrónica, remitió para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 040-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN de las Gerencias de Regulación, Supervisión y de Asesoría Legal.

Al respecto, el referido informe emite opinión respecto de las modificaciones introducidas a la Versión Final del Proyecto de Concesión para el Tramo Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún del Programa Costa Sierra, solicitado por PROINVERSIÓN de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27701 y el Artículo 37° del D.S. N° 044-2006-PCM, modificado por el D.S. N° 057-2006-PCM.

Sobre el particular, el informe de N° 040-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN, presenta previamente, los comentarios generales al modelo de concesión propuesto por el proyecto de contrato de concesión presentado por PROINVERSIÓN; y posteriormente emite opinión en relación a los siguientes temas:

- Mantenimiento Rutinario.
- Mantenimiento Periódico.
- Obras Adicionales.
- Rehabilitación.
- Transitabilidad.
- Servidumbres.
- Del Estudio Definitivo de Ingeniería.
- Inicio de Construcción.
- El peaje y la tarifa.

- Pagos del Concesionario por concepto de Supervisión de Obras.
- Término por Incumplimiento del Regulador.
- Variaciones en los metrados, soluciones técnicas, partidas no consideradas en el proyecto referencial.
- Términos de Referencia para la Instalación de ductos subterráneos para línea de fibra óptica.
- Penalidades Contractuales.
- Control de Pesos y dimensiones vehiculares y autorizaciones especiales.

Pasó a orden del día.

II. ORDEN DEL DÍA

1. Opinión sobre Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión del tramo vial Nuevo Mocupe-Cayaltí-Oyotún (del 16 de octubre de 2007).

**ACUERDO No. 1007-253-07-CD-OSITRAN
de fecha 21 de noviembre de 2007**

Vistos el Informe N° 040-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 144/2007/CPI-PCS/PROINVERSION, de fecha 15 de octubre del 2007, la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el mantenimiento de los tramos viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún, perteneciente al Programa Costa – Sierra, conteniendo las modificaciones y sugerencias propuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Ministerio de Economía y Finanzas; y, según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en uso de su función de Opinión Previa y Supervisión de los Contratos, prevista en el Artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 057-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- [Handwritten signature]*
- [Handwritten signature]*
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN sobre la Versión Final del proyecto de Contrato de Concesión de las Obras y el mantenimiento de los tramos viales: Nuevo Mocupe – Cayaltí – Oyotún (versión de fecha 16 de octubre de 2007) contenida en el Informe N° 040-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN.
- b) Señalar que las Opiniones Técnicas de OSITRAN se orientan a cautelar la concordancia que debe existir entre los modelos de contrato de concesión propuestos por el órgano licitante y el marco normativo regulatorio; promover la eficiencia de los esquemas contemplados en cada proyecto, así como una adecuada

distribución de riesgos entre las partes, consistente con la naturaleza del modelo concesional.

- c) Dicho informe tiene el carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, que señala que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria de la ley.
- d) Notificar el Informe N° 040-07-GRE-GS-GAL-OSITRAN y el presente Acuerdo a PROINVERSION.
- e) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente del Consejo Directivo procedió a levantar la sesión.


Sergio Salinas Rivas
Director


Jesús Tamayo Pacheco
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente